RESOLUCIÓN No. 482

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa dentro del proceso No **CDCP -SADR-001-2023**, cuyo objeto es **"***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente en el decreto de delegación 381 del 29 de agosto de 2022. Y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2 de la constitución política de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".

Que el artículo **113** de la carta política preceptúa que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas para colaborar armónicamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo **209** de la constitución política:

"la función administrativa está en el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado ".

Que el artículo **366** de la constitución política establece:

"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable ".

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13 , 32 y 40 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2 en relación a la declaración de urgencia manifiesta, establece que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. En consideración a lo anterior se adjunta el Decreto N° 336 y su correspondiente prorroga para que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 hagan parte integral del presente acto administrativo.

Que son objetivos del Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020 - 2023, promover el desarrollo de la producción del sector primario de la economía bolivarense, con la difusión de paquetes tecnológicos, para garantizar el auto sostenimiento alimentario en nuestro departamento y promover el desarrollo agroindustrial mediante la extensión agropecuaria a través del conocimiento, la investigación e innovación en nuestros campos.

Que el año 2022, varios departamentos de Colombia se vieron seriamente afectados por fuertes inundaciones producidas por las extensas lluvias que desbordaron ríos y arrasaron con cultivos y animales de granja.

Que de acuerdo con un informe de la Defensoría del Pueblo, Bolívar ocupó el 4 lugar de los Departamentos en riesgo de inundación, con 11 municipios en riesgo, superado solo por Antioquia con 17, Casanare con 15 y Meta con 15.

Que de acuerdo con los antecedentes en la región, los pequeños productores agropecuarios y ganaderos del departamento de Bolívar, han sido afectados considerablemente en la última década por el fenómeno de Cambio Climático, inicialmente por la fuerte ola invernal del año 2010, que produjo grandes pérdidas de cultivos, viviendas y herramientas de trabajo como consecuencia de inundaciones, deslizamientos, vientos huracanados y encharcamiento de áreas sembradas; y posteriormente en el año 2015, un inesperado fenómeno, contrario al anterior de intenso verano afectó los cultivos del año siguiente, agravando así la situación socioeconómica de las familias campesinas. Entre los años 2015 a 2022 se presentaron alternancia de fenómenos de fuerte invierno y fuerte verano, ambos con consecuencias fatales para la economía agropecuaria.

Que para el mes de septiembre de 2022, 21 municipios habían declarado la calamidad pública como consecuencia de inundaciones presentadas en sus territorios. Estos municipios son SANTA ROSA DE LIMA, MONTECRISTO , PINILLOS, ACHI, PEÑON, SAN JACINTO DEL CAUCA, MAGANGUE, SIMITI, MARGARITA, RIO VIEJO, REGIDOR, SAN ESTANISLAO, SAN FERNANDO, CICUCO, ZAMBRANO, CORDOBA, MARIA LA BAJA, SAN MARTIN DE LOBA, MOMPOX, TALAIGUA NUEVO, VILLANUEVA, por otro lado, otros tres (3) municipios habían reportado daños por inundaciones sin aún decretar la calamidad pública, estos municipios son TIQUISIO, MAHATES y MORALES; de igual manera existen siete (7) municipios fueron afectados por inundaciones sin que hayan reportado oficialmente los daños sufridos: SAN JUAN, SOPLAVIENTO, ALTOS DEL ROSARIO, CALAMAR, ARROYO HONDO, HATILLO DE LOBA y CLEMENCIA; para un total de 31 municipios que reclamaron atención del gobierno departamental debido a las inundaciones de sus territorios.

Que en Colombia se presentan, en condiciones normales, dos temporadas de mayores lluvias. La "Primera Temporada de Lluvias" inicia el 16 de marzo y finaliza el 15 de junio, convirtiéndose los meses de abril y mayo en los meses más lluviosos de esta temporada, y la "Segunda Temporada de Lluvias" inicia el 15 de septiembre y finaliza el 15 de diciembre, convirtiendo a los meses de octubre y noviembre en los más

lluviosos. Sin embargo, la presencia del fenómeno de "La Niña" desde inicios del segundo semestre del año 2020 y su incidencia en el territorio colombiano ha generado un aumento de las precipitaciones y una presencia de lluvias por fuera de su periodo normal con una mayor intensidad al igual que una mayor presencia de fenómenos climáticos como ondas y tormentas tropicales, ciclones y huracanes.

Que para hacer frente a esta problemática y atendiendo a la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables del campesinado bolivarense, la Gobernación del Departamento de Bolívar expidió el decreto de calamidad pública N° 336 del 12 de agosto de 2022, *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a las fuertes precipitaciones asociadas a la temporada de lluvias y su mayor incidencia por el acompañamiento del fenómeno La Niña en el año 2022"*, con el propósito de adoptar los mecanismos administrativos y contractuales que permitieran neutralizar las condiciones de riesgo prexistentes, para lograr la rehabilitación, reparación y reconstrucción de los bienes y servicios interrumpidos.

Que mediante decreto 083 del 10 de febrero de 2023, la Gobernación del Departamento de Bolívar, decidió prorrogar la situación de calamidad pública y emergencia manifiesta declaradas mediante decreto N° 336 del 12 de agosto de 2022, hasta el día 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Que de acuerdo con los pronósticos del IDEAM, en su informe sobre la PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, publicado el día 19 de abril de 2023, a partir del mes de mayo de 2023, las precipitaciones por lluvias en la Costa Caribe Colombiana estarían entre un 10 y 30% hasta el mes de julio.

Que en cumplimiento de lo establecido en los mencionados decretos la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría de Agricultura, requiere "***Contratar los servicios de asistencia técnica y administrativa, para brindar apoyo financiero para el acceso a activos productivos por medio de la entrega de kits de semilla y fertilizantes para los productores agropecuarios afectados por ola invernal en la vigencia 2023 en el Departamento de Bolívar***", esto con el propósito de mitigar las consecuencias del Fenómeno del Cambio Climático, el cual se manifiesta recurrentemente en el Departamento de Bolívar con fuertes temporadas de verano y temporadas invernales caracterizadas por muchas inundaciones y fuertes vendavales, los cuales ocasionan grandes daños a los pequeños productores agropecuarios.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece para la contratación directa: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. ..."

Que conforme a la norma anteriormente transcrita:

1. ***La causal que invoca para contratar directamente***: Que dada la naturaleza jurídica de la entidad contratante y los fines públicos que debe cumplir conforme a la Constitución y la Ley, la causal que se invoca es el articulo 42 de la Ley 80 de 1993. ***"De la Urgencia Manifiesta"***. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 ***Declaración de urgencia manifiesta***.

2. ***El Objeto del contrato***. Que el objeto a contratar es: *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*.

3. ***El presupuesto para la contratación.*** Que el valor de la futura contratación es por la suma de Setecientos Millones de Pesos ML. ($700.000.000,00) incluido IVA, todos los impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 605 DEL 3 DE MAYO DE 2023**; que ***CERTIFICA***: QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE.***CODIGO***: 2.3.2.02.02.008-0085. ***RUBRO***: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ***FUENTE***: ICDL. ***ATRIBUTOS***: POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 08 - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 86119 - Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos | SECTOR: 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | PROGRAMA: 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 170201 - Provisión de activos rurales | PRODUCTOS: 1702009 - Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2022002130081_0 - APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. ***VALOR:*** SETECIENTOS MILLONES DE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

4. ***Las condiciones que exigirá al contratista:*** Que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar, adelanto el Estudio de Mercado, elaboro estudios y documentos previos mediante los cuales se justifica la conveniencia y oportunidad para la entidad contratante de la realización del proceso de contratación directa, se recogen el trabajo de planeación del proceso de contratación y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista; por lo anterior dichos documentos se adjuntan y serán parte integral del presente acto administrativo.

5. ***El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*** Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la sede Administrativa de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y en la pagina Web www.colombiacompra.gov.co

Que teniendo en cuenta los antecedentes presentados con el proceso CDCP-SADR-002-2022, mediante oficio GOBOL-23-019096, la Secretaría de Agricultura del Departamento de Bolívar le solicitó a la Corporación para el Fomento Empresarial de Colombia CORFECOL, la presentación de una manifestación de interés para la ejecución del proceso CDCP-SADR-001-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que en desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá hacer entrega en coordinación con los directores de las UMATAS o entidad que haga sus veces, a las Asociaciones de Campesinos o Consejos Comunitarios seleccionados, de los Kits de semillas y de fertilizantes, de acuerdo con la cobertura y la priorización que determine la entidad contratante. La distribución de los kits se hará de acuerdo con la capacidad de cobertura que tenga el Departamento para este fin. Y se priorizaran a los pequeños productores campesinos afectados en su economía y seguridad alimentaria por la Ola Invernal o temporada de lluvias presentadas en las vigencias 2021 y 2022, que no hayan recibido ningún tipo de beneficio por parte de las autoridades nacionales, municipales o departamentales.

Que el día 5 de mayo de 2023, la Corporación para el Fomento Empresarial de Colombia, presentó a la Gobernación de Bolívar una manifestación de interés para suscribir y ejecutar el contrato y en la cual manifiesta que cumple con la capacidad jurídica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

Que en merito de todo lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función publica, contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar la administración publica, en especial los de eficiencia y oportunidad y al Estatuto Básico de la Administración Publica Departamental, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar, por considerar conveniente y oportuno

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la Contratación Directa del proceso No. CDCP-SADR-001-2023, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, conforme a la causal de urgencia manifiesta ordenada por la Gobernación de Bolívar, a través del decreto N° 336 del 12 de agosto de 2022 y su decreto de prorroga N° 83 de febrero de 2023. El presupuesto para la contratación se encuentra debidamente justificado; al igual que las condiciones que se exigirán al contratista. El valor del contrato es por la suma de Setecientos Millones de Pesos ML. ($700.000.000,00) incluido IVA, todos los impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 605 DEL 3 DE MAYO DE 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el contrato con la empresa CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA – CORFECOL, identificada con Nit. : 900.090.742-6 y representada legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el municipio de Turbaco, a los 08 de mayo 2023

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAIKA IRINA DE ARCO GUERRERO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Bolívar
Decreto 831 de agosto de 2022

Proyectó: **María Patricia Ávila** – Asesora Jurídica Externa.